

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Octubre 5 de 1927.

Vista la nota número 1646 de fecha 3 de los corrientes de la Inspección General de Enseñanza, en la cual participa este Despacho las renuncias presentadas por las maestras Rosa G. de Vázquez, de la escuela mixta de Chapi-gana, Esperanza G. de Campagnani, de la misma escuela, Consuelo C. de Obedi-ente y Rinita P. de Torres, de la Capital y de los maestros Miguel Concepción y Diego E. Cortés, de la escuela mixta de San Andrés (David) y Diego E. Cortés, de la escuela mixta de Potrerillos (David).

SE RESUELVE:

Aceptar a las señoras Rosa G. de Vázquez, Esperanza G. de Campagnani, Consuelo C. de Obedi-ente, Rinita P. de Torres y a los maestros Miguel Concepción y Diego E. Cortés, las renuncias de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, Octubre 6 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 17 de Septiembre último, por la cual la señora de Medina renuncia el cargo de maestra de la escuela de Santiago,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Lola de Medina la renuncia de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 6 de Octubre de 1927.

Vista la comunicación de fecha 29 de Agosto último, por la cual la señora Lidia de Alvarez renuncia el cargo de maestra de la escuela de Boca del Monte,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Lidia de Alvarez la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, Octubre 6 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 29 de Septiembre último, por la cual el señor Alfredo L. Sinclair renuncia el cargo de maestro de la escuela de Santo Domingo,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Alfredo L. Sinclair la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Octubre 6 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 26 de Septiembre último, por la cual la señora Eudocia Clotilde de Núñez renuncia el cargo de Maestra de la Escuela «Manuel José Hurtado»,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Eudocia Clotilde de Núñez la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 48 DE 1927

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un ayudante para el Ingeniero Hidráulico.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Salazar, Ayudante del Ingeniero Hidráulico, con la asignación mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00) y con derecho a veinte balboas (B. 20.00) mensuales para subsistencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «W. M. Ross & Sons, Limited», domiciliada en números 17 y 19 Calle William South, Belfast, Irlanda, para amparar y distinguir aguas minerales y gasosas, especialmente cerveza de jengibre (ginger ale), limonada; agua de soda y agua tónica.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra

ROSS'S

y se aplica en los envases, cajas, recatadores de toda clase, y en las envolturas, etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada afecte su carácter distintivo como queles dicho.

Acompaño:

Todos los requisitos que las leyes sobre el particular requieren.

Panamá, Octubre 27 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V. Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y Luis Guillermo de Alarcón, Ingeniero Agrónomo Peruano, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios:

Artículo 1º El Gobierno contrata los servicios del Ingeniero señor Alarcón para que se ocupe en todo lo relacionado con el desarrollo de la agricultura nacional y especialmente en lo relativo a la introducción del cultivo del algodón, de acuerdo con las instrucciones que le dé el Gobierno Nacional.

Artículo 2º El tiempo de duración del presente contrato, será de dos (2) años, a partir de la fecha de expiración del contrato anterior.

Artículo 3º La remuneración que percibirá el Ingeniero Alarcón será de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales pagaderos al fin de cada mes.

Artículo 4º En caso de que los servicios que deba prestar el referido Ingeniero sean en lugares distintos a la Capital de la República, el Gobierno le proporcionará la movilidad y las facilidades para el eficiente desempeño de su misión.

Artículo 5º Al expirar el presente contrato, el Gobierno se compromete a proporcionar al Contratista los pasajes y gastos de movilidad hasta el puerto peruano del Callao, según estaba estipulado en el anterior contrato.

Artículo 6º Cualquiera de los contratantes podrá pedir la rescisión del presente contrato, siempre que no se haya dado debido cumplimiento a todas y cada una de sus cláusulas.

Artículo 7º Faltando sesenta días para la terminación de este contrato, las partes notificarán sobre su expiración, de lo contrario se considerará prorrogado por igual tiempo y en idénticas condiciones.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Ingeniero,

Luis G. de Alarcón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Octubre de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V. Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado

por el Consejo de Gabinete y en virtud de lo dispuesto en la ley 7ª de 1926 por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Juan Navarro, en su nombre en y representación de la «Compañía Constructora Nacional», por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen a suministrar todo el material, equipo y obra de mano necesarios y llevar a cabo todo el relleno que el Gobierno necesite hacer en los terrenos de «La Exposición», con el fin de poder construir todas las calles que figuran en el plano oficial respectivo.

Artículo 2º El trabajo de relleno se calculará a base del contenido del cerro o zanja de donde provenga la tierra. En ningún caso se tomará como base de mensura el contenido de los vehículos en que se transporte la tierra o el volumen de ésta después de colocada.

Artículo 3º El Gobierno se obliga a pagarle a los Contratistas como compensación por el relleno que se ejecute la suma de noventa centésimos de balboa (B. 0.90) por metro cúbico de tierra colocada.

Artículo 4º Los Contratistas recibirán en pago de la cantidad que el Gobierno les adeude, por causa de este trabajo, en lotes de propiedad de la Nación, en el área rellenada, a los precios establecidos por la Ley 38 de 1925 y por el Decreto número 53 de 9 de Junio del mismo año, favoreciéndose a los Contratistas con el descuento del 20% establecido por el Artículo 11 del citado Decreto, y dichos lotes serán alternados tanto en el Malecón como en las calles transversales; dichos lotes se les entregará de los formados una vez hecho el relleno;

Artículo 5º En caso de que los lotes que estén disponibles no alcancen a cubrir el saldo que se adeude a los Contratistas, el Gobierno queda obligado a pagarles en efectivo la diferencia que resulte.

Artículo 6º Si la urbanización del área que se ha mencionado no se hubiere efectuado dentro del término de dos años después de concluido este relleno, el Gobierno pagará entonces a los Contratistas, si éstos lo solicitaren, el total que les adeude en efectivo, más un interés de 6% anual por el tiempo transcurrido desde la fecha en que se hizo la entrega de la obra y los Contratistas devolverán los lotes recibidos.

Artículo 7º La ejecución de este trabajo comenzará a más tardar dentro de tres meses contados desde la fecha de aprobación de este contrato y deberá terminarse antes del 31 de Agosto de 1928.

Artículo 8º El Gobierno se compromete a permitir la entrada libre de derechos de introducción a todos los materiales y equipos que necesiten los Contratistas para esta obra.

Artículo 9º Los Contratistas serán responsables por todo daño causado en propiedades o vidas debido a la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, pues el Gobierno no contrae obligación alguna al respecto.

Artículo 10. El Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato, por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los Contratistas, y en tal caso no tendrán derecho a reclamo alguno contra el Gobierno, y el valor dicha fianza ingresará a las arcas nacionales;

Artículo 11. Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, los Contratistas prestarán una fianza hipotecaria o prendaria por mil balboas (B. 1,000.00); y

Artículo 12. Los Contratistas no podrán traspasar este contrato en ninguna forma sin la anuencia del Gobierno Nacional.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Los Contratistas,
pp. Compañía Constructora Nacional,
Juan Navarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, de Octubre de 1927.

Aprobada.

R. CHARRI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO
CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 65 y 43 de 1923 y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificatorios del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzaurá, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color hozco pálido y una novilla de color hozco, ambas marcadas a fuego así:

OG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. GH. por animales vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de Escarriá, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentare, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David; por estar las minas en cerro Virgen.

El denunciante se reserva el derecho de variar los linderos arriba mencionados, según convenga a sus intereses en el acto de posesión.

Acompañé muestras de los minerales mencionados.

En fe de lo cual se extiende esta diligencia en el libro de registro que se lleva en esta Alcaldía.

El Alcalde Primer Suplente,

MANUEL S. COBAS.

El Denunciante,

Arturo L. Walkyn.

El Secretario ad-hoc,

Andrés Álvarez.

3 vs.—3

DENUNCIO DE MINA Nº 3

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito —Chimán 24 de Agosto de 1927.

A las diez de la mañana del día veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y siete, se presentó al Despacho

El Alcalde primer suplente.

MANUEL S. CONTRA.

El Denunciante.

Arturo L. Walker.

El Secretario ad-hoc.

Andrés Alvarado.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, con de tres años de edad, marcada a fuego así:

-A-

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por las llanas de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Distrito, para que dentro de treinta días, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho a ella la presente en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a tiempo oportuno, y para que sirva de formal publicación se fija el presente edicto, hoy a 2 de Septiembre de 1927, siendo las 10 de la tarde.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

Mario José González,
Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente del Distrito de Océ.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barria vecino de Valerico, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas una vaca de color negro salpicado, como de tres años de edad y un potro lizo blanco (que va ser mor) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma vaca, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barria, por estar vagando por Valerico la vaca macho desde hace doce años y el potro lizo desde que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en los días concurrencios de la localidad por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el mismo término veniente a cual sin que nadie se hubiere presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal publicación, se fija el presente edicto en Océ, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde.

LISANDRO BARRERA.

El Secretario Interino.

S. Mirones R.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chojo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositada a orden de este Despacho una vaca de madera de espavón, pintada de azul, que mide veintidós pies de largo por cuatro pies de ancho.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y en lugar concurrencio de esta Alcaldía, y se envía copia del para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de ley, a fin de que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno, lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chojo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde.

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario.

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad, se encuentran depositadas una vaca de color negro ya amarilla como de ocho años de edad y tres potrancas mostruosa que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color negro, de tres años de edad; la segunda, de color tobiano, de año y medio de edad; y la tercera y última, de color negro, de tres meses de edad; que la vaca primeramente citada, madre de las potrancas, está marcada a fuego en la palma del lado de montar con este ferrete: FV, las cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en las llanas de Cocle, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 días, para el que se considera dueño de dichos animales se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, de no ser procedida al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde.

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario.

Edilberto Carlos.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Telada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada un cerdo de color blanco, pintado de azul, como de ocho años de edad aproximadamente y marcado a fuego con el siguiente ferrete:

C

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por vagar desde hace tres años por el lugar denominado La Databa de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos y en ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde.

ABEL PEDRERCHI.

El Oñ. E.

Vicente Tapia.

20 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Cordero se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, con el ferrete en el hocico de la boca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manda publicar en la Gaceta Oficial por treinta días, para los efectos legales.

Arón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde.

JULIO BERNAL.

El Secretario.

Alfonso Ponce A.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Ríos vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres reses vacunas, una vaca de color amarillo encendido marcado a fuego con el ferrete (M) en el ala del lado derecho y sobre el lomo de la espalda del mismo lado así (1) una novilla como de dos años y medio de edad, cachicargada, marcada a fuego con este ferrete (1) en el ala del lado izquierdo y un ternero hipato como de cuatro meses de edad, va destinado como de a peme de cacho marcado a fuego así (1) todos sin señal de sangría.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Maravaya por encontrarse vagando en el herido de Petragante por espacio de seis meses, haciéndose la denuncia por el denunciante y en las sembraderas de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se ordena a la Alcaldía, para este Edicto en lugar de copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la Gaceta Oficial para todo el que se crea con derecho a los reses presentados los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna, se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario.

Antonio Ruiz.

20 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Elías Cuevas G., se encuentra depositada por orden de este Despacho, una puma de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, palpa y paleta izquierda:

OI

con dos entre al pelo la primera: una potranca hembra, como de dos años de edad, alazana, sin marca o señal alguna, y el segundo: un potro lizo, como de cinco meses de edad, completamente mostruoso también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar alto de la boca del Monje, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ella; lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horoconitos, Agosto 30 de 1927.

El Alcalde.

CARLOS BARRÍAS CORTÉS.

El Secretario.

A. Cuevas G.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca parva criando ternera hembra marcada con este ferrete ME la cual se encontraba vagando en el campo de Mejía de esta comarca, hace tres años sin tener dueño conocido y de acuerdo con los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, vencidos los cuales si no se ha presentado reclamación se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 23 de 1927.

El Alcalde.

JUAN B. POLO.

El Secretario.

Justo P. Patiño.

20 vs.—25